

CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 20 de junio de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el 30 de mayo de 2023, el extremo actor allegó memorial peticionando la terminación de este asunto por pago total de la obligación, el apoderado NO tiene facultas para recibir, pero su petición viene coadyuvada por el representante del banco actor. SIRNA ok.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2021 00413
Demandante: MI BANCO S.A.
Demandado: PRISCILA AYALA GARZÓN
Fecha Auto: 22 de junio de 2023.

SE INCORPORA a esta foliatura la documentación descrita en el informe secretarial que precede y al verificar que solicitud incoada, viene coadyuvada por el representante del banco ejecutante, Dr. DANIEL MELENDEZ RODRÍGUEZ, y por el apoderado reconocido al interior del expediente, conforme artículo 461 del Código General del Proceso. En ese orden de ideas, se accederá a la terminación del proceso, por lo cual, el Juzgado **RESUELVE:**

1º) **DECRETAR** la terminación de este asunto, por pago total de la obligación y las costas.

2º) **DISPONER** la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre los bienes del demandado. Oficiése a quien corresponda. **En caso de haber remanentes para poner a disposición, secretaria proceda de conformidad.** Hágase remisión virtual de las misivas de desembargo, con copia al demandante y su apoderada, así como al extremo pasivo y déjense constancias de rigor.

3º) **NO HAY LUGAR A DESGLOSE** por cuanto este asunto se radicó y tramitó virtualmente.

4º) En caso de existir títulos de depósito judicial por cuenta del presente asunto o si se llegaren a constituir con posterioridad, SE ORDENA SU DEVOLUCION A LA PARTE DEMANDADA. Para ello se oficiará a Banco Agrario de Colombia S.A.

5°) SIN CONDENA en costas.

6°) Cumplido todo lo anterior archívense las presentes diligencias y háganse las anotaciones correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #23
de **23 de junio de 2023** Fijado a las
8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 27c19cabd712b68a0c6514fd38b6a7be415fdcdba972539d728b1a1d00d2c89

Documento generado en 22/06/2023 06:11:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>